

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de marzo de 2022. A Despacho con solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentado por la demandada, por sí misma. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 237

RADICACIÓN 2019-00297

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por el señor MANUEL ESCALANTE MUÑOZ en representación de sus hijos menores de edad, la demandada, señora SANDRA PATRICIA VELASQUEZ OLAVE, presentó escrito por sí misma, mediante el cual solicita el levantamiento de medidas cautelares que se ordenaron en el proceso.

SE CONSIDERA,

Como da cuenta la actuación, mediante providencia No. 452 del 18 de junio de 2021, el despacho aceptó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y en consecuencia declaró terminado el proceso y el archivo del expediente. Sin embargo, no se hizo mención alguna a las medidas cautelares en el escrito que presentaron las partes, y en el auto en mención, nada se dijo con respecto a las medidas cautelares ordenadas en Auto No. 533 del 21 de mayo de 2019, como es el impedimento de salida del país y el reporte en las centrales de riesgo.

Ahora, pese a que es la demandada directamente, sin intervención de apoderado judicial, quien eleva la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, por lo que, en principio, no sería atendible; en tanto toda solicitud debe hacerla a través de su apoderado, lo cierto es que se trata de un asunto que debió ser objeto de pronunciamiento por el juzgado al decretarse la terminación del proceso. Por tanto, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de

Finalmente, se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de impedimento de salida del país y del reporte en las centrales de riesgo de la señora SANDRA PATRICIA VELASQUEZ OLAVE, identificada con C.C. 29.110.230, ordenadas en el Auto No. 533 del 21 de mayo de 2019. Líbrense por secretaria las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 039 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali **15 MAR 2022**
El Secretario.-

JHONIER ROJAS SANCHEZ